

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 1212/2019, de 16 de julio, por la que convoca un concurso en el turno de promoción interna a la categoría de catedrático/catedrática contratado/contratada.

De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC); la Ley 5/2017, de 28 de marzo, que modifica un texto redactado al artículo 47 de la LUC; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas, los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, el Acuerdo 66/2009 del Consejo de Gobierno por el cual se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno, que constituye las bases generales de los concursos de acceso del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 19.Uno.7 de la Ley de Presupuestos General del Estado para el 2018, la vigencia de la cual está prorrogada para el 2019, que establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En aplicación del Acuerdo CG 2019/01/13 del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de promoción interna a plazas de profesorado Catedrático/a Contratado/da.

I en uso de las atribuciones que le tengo conferidas de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad,

RESUELVO,

Primero y único. Convocar 1 concurso a la categoría de catedrático/catedrática contratado/contratada en turno de promoción interna de acuerdo con las bases específicas que figuran al anexo de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 16 de julio de 2019

Francesc Torres

Rector

ANEXO I

Bases específicas de la resolución 1212/2019 de 16 de julio

Preámbulo

Esta convocatoria de concursos a la categoría de catedráticos/catedráticas contratados/contratadas en turno de promoción interna se hace al amparo del que dispone el artículo 207 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; y el Acuerdo CG 2019/01/13 del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de promoción interna a plazas de profesorado Catedrático/a Contratado/da.

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, al artículo 46, define la figura de la categoría de catedrático/catedrática contratado/contratada como el profesorado contratado doctor, contratado por la universidad, que supone una carrera docente e investigadora consolidada.

1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la LOU; Real Decreto-Ley 10/2015, del 11 de Septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía; el Real Decreto 1313/2007; los EUPC; el "Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente", aprobado en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009, que son las bases generales, y por las bases específicas de esta convocatoria; y con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación general de funcionarios civiles del Estado y, en particular, en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases específicas, serán comunes tanto para turno libre como para promoción interna, salvo lo referente al criterio específico de participación recogido en la base 2.2.

1.2. De acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado de "Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanent > Resolución 1212/2019", se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

1.3. Los días con la consideración de inhábil, a efecto de estas bases, son los que se encuentran publicados en: <https://seuelectronica.upc.edu/ca/sobre-la-seu/eines/calendari-dies-inhabils-2019>.

2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la categoría de profesorado agregado (personal laboral fijo) de la Universitat Politècnica de Catalunya. No se podrá presentar el profesorado agregado contratado en régimen de interinidad.
- b) Disponer de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivaliendo previsto a la ley para poder ser contratado a la categoría de catedrático/catedrática contratado/contratada.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- e) Las personas aspirantes tienen que tener un nivel lingüístico que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes.

CVE-DOGC-B-19210066-2019

Los requisitos generales y específicos se tienen que cumplir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se tienen que mantener hasta la firma del contrato.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud, al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, según el modelo establecido en la página web <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado de "Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanente > Resolución 1212/2019", al Registro General de la Universidad, edificio Vèrtex, plaza Eusebio Güell núm. 6, 08034 Barcelona, o en los registros públicos de la UPC, que se pueden consultar en la dirección web <https://www.upc.edu/patrimoni/ca/registres-publics>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la UPC accediendo al trámite que se encuentra en la página web <https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/convocatories-de-concursos-i-oposicions-del-PDI>,

El período de presentación de solicitudes se iniciará el 3 de septiembre de 2019 y finalizará el 23 del mismo mes, ambos incluidos.

3.2 Tasa de inscripción – En aplicación del Acuerdo CS 2019/04/19, de 15 de julio, del Consejo Social por el cual se aprueban los derechos de inscripción en convocatorias de selección de personal, los aspirantes deberán abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 69,25€ euros por concurso. Sobre este importe se aplicará las reducciones i/o exenciones establecidas en la Orden [GAH/83/2017](#) de 9 de mayo, publicada el 12 de mayo de 2017 en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) -concursos y oposiciones- indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código de la plaza a la cual se desea concursar. La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3 Junto con la solicitud por concurso se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente.

En el caso que la universidad disponga de esta información no será necesario presentarla.

b) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, presentar el documento que certifique el motivo.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya, dictará una resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, con la que declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En caso de exclusión se indicará su causa.

Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de admitidos y excluidos.

4.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador dictará una resolución aprobando la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos

4.3 A los aspirantes excluidos definitivamente del proceso selectivo que lo soliciten, se los reintegrará el importe correspondiente de la tasa, siempre que la causa de la exclusión no sea imputable al aspirante.

5. Composición de la Comisión

CVE-DOGC-B-19210066-2019

5.1 La composición de las comisiones de acceso (en adelante, CAP) son las que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 El nombramiento de los miembros es efectiva mediante la presente resolución.

5.3 Los miembros de las comisiones tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos que conozca, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.4 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones tienen la sede en el Área de Personal y Organización, planta 3 del edificio Vértice, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Se pueden a la dirección de correo electrónico concursos.pdi.apo@upc.edu, especificando en el asunto "Concursos PDI laboral permanent".

5.5 El comité de PDI laboral podrá designar un representante por concurso, que deberá ser de la categoría de catedrático/catedrática contratado/contratada o equivalente i que tendrá derecho a voz pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

6. Desarrollo del concurso

Los concursos se desarrollarán de acuerdo con el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente en cuatro fases: constitución de la CAP, acto de presentación de documentación de las personas candidatas, desarrollo de las pruebas y propuesta de nombramiento.

En la realización de los concursos se han de garantizar los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de los aspirantes, los de mérito y capacidad y el de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Universidad garantiza la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adopta las medidas necesarias para adaptarse a las necesidades específicas para garantizar la igualdad en el acceso, de acuerdo con la legislación que está aplicable.

6.1 Constitución de la CAP

La CAP debe constituirse en un plazo no inferior a los veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. La Presidenta o el Presidente, previa consulta al resto de los miembros, convocará, con una antelación mínima de quince días naturales, a todos los miembros titulares y, si procede, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución. En la notificación se indicará el día, la hora y el lugar previstos para este acto.

La constitución de la CAP puede realizarse de forma presencial o telemática, exige la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurren a este acto cesan y son sustituidos por los miembros suplentes correspondientes. Una vez constituida, en el caso de ausencia de la presidenta o el presidente, ésta o éste se sustituye por el miembro más antiguo del mismo cuerpo. Los miembros de la CAP que se ausenten de la prueba de alguna de las personas concursantes cesan como miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir. A fin de que la CAP pueda actuar válidamente, es necesaria la participación de, como mínimo, tres de sus miembros. Si se queda con menos de tres miembros, se anulan sus actuaciones y se nombra una nueva CAP por el procedimiento establecido en este reglamento. La nueva CAP no puede incluir a los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

En este acto, la CAP tendrá en cuenta los criterios generales establecidos en el anexo III, i fijará, en su caso, los criterios específicos para la valoración de las pruebas, los pesos relativos de las mismas, y las valoraciones mínimas para superar-las.

También acordaran el calendario del proceso, en el que se incluirá necesariamente la fecha del acto de presentación de documentación de las personas candidatas y de cada una de las pruebas y acordaran la convocatoria al acto de presentación de documentación y pruebas..

En la constitución podrán acordar si la primera y segunda prueba se efectuaran en una único acto para cada una de las personas candidatas.

La CAP toma sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decide el voto de la presidenta o el presidente.

Las deliberaciones de la CAP tienen carácter secreto.

Los miembros de la CAP que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio.

CVE-DOGC-B-19210066-2019

Corresponden a la secretaria o al secretario de la CAP las actuaciones administrativas y su gestión económica, si procede, con la ayuda del personal administrativo de la propia Universidad.

El tiempo transcurrido entre el inicio de presentación de solicitudes y la resolución de los concursos, excepto situaciones excepcionales que puedan surgir en el desarrollo, no podrá exceder de los 4 meses.

6.2 Acto de presentación de las personas candidatas

La Presidenta o el Presidente de la CAP convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.2 y con una antelación mínima de siete días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para el mismo.

En su caso, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria. Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria, serán excluidos y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes entregarán a la Presidenta o el Presidente de la CAP la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas que se especifica en la base 6.3. La documentación deberá permitir valorar sus méritos académicos y su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados. A continuación, la CAP determina, mediante sorteo público, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y harán públicas las condiciones en las que cada una de las personas concursantes puede consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora, la documentación presentada por las demás. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3 Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valorará el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de plaza. Con esta finalidad, las personas candidatas tendrán que aportar un currículum vitae completo en formato libre y otro resumido. También se valorará el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión) que cada persona candidata deberá elaborar y presentar en el acto de presentación de documentación. Igualmente, se valorará la capacidad para la exposición y el debate delante de la CAP en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparte. El proyecto de investigación, de manera análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia en el entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará. El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo núm. 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

En el supuesto de que no se establezca en el perfil la concreción de las asignaturas, el proyecto docente se elaborará sobre una materia dentro de las responsabilidades docentes especificadas en el perfil y que tendrá un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS.

El concurso consta de dos pruebas eliminatorias:

- Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP del historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión universitaria) de la persona candidata, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la CAP de una duración máxima de 90 minutos.

- Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP de un proyecto académico (docente, investigador y de gestión) a realizar al incorporarse a la plaza objeto de concurso. El tribunal valorará especialmente la novedad y originalidad, así como la proyección de futuro del proyecto de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, seguido de un debate con los miembros de la CAP de una duración máxima también de 90 minutos.

Ambas pruebas podrán efectuarse en un único acto por cada uno de los candidatos o candidatas, a criterio de la CAP correspondiente. Esta opción tendrá que notificarse con la suficiente antelación a las personas candidatas. En todo caso, la CAP tendrá que consignar el resultado de cada uno de los ejercicios por separado.

CVE-DOGC-B-19210066-2019

7. Propuesta de contratación y recursos

Una vez resuelto el concurso, la CAP elaborará la relación de las personas que lo han superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrán al rector, en el plazo de cinco días hábiles, de manera motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento, sin que esta propuesta exceda el número de plazas convocadas. Igualmente, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco días después del fin de la actuación de la CAP, la secretaria o el secretario depositará en el Área de Personal y Organización, de acuerdo con la base 5.4, el expediente administrativo del concurso.

Contra la propuesta de nombramiento, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación de esta propuesta.

De presentarse alguna reclamación, y una vez admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

Tal como establece el artículo 78.1 de los EUPC, la Comisión de Apelación valora las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratifica o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el Rector dictará una resolución congruente con lo que decida la Comisión de Apelación.

8. Acreditación de requisitos y contratación

El candidato o candidata propuesto para la provisión de la plaza tiene que presentar la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa que certifique que reúne los requisitos de la base 2. En el caso de que la universidad disponga de la documentación, no será necesaria su presentación.

9. Derecho de acceso a la documentación.

La documentación que aporten los participantes en el concurso está sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. Los documentos que se entreguen han de evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, únicamente se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental en la protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

Perfil de la plaza y comisión de acceso

1 plaza de catedrático/a contratado/a - turno de promoción interna

Oferta Pública de Ocupación: concurso de promoción interna

Referencia del concurso: CC-34/751

Unidad de adscripción: 751 Depto. de Ingeniería Civil y Ambiental

Ámbito de conocimiento: Ingeniería civil, Geológica y Ambiental

Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona (ETSECCPB)

Actividades a realizar: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son actividades asociadas a asignaturas del área de las tecnologías del medio ambiente, en particular ingeniería ambiental (grado en Ingeniería Civil); tecnología ambiental (grado en Ingeniería de Obras públicas); biogás y biocombustibles (máster universitario en Ingeniería Ambiental), y aguas de abastecimiento (máster

CVE-DOGC-B-19210066-2019

universitario en Ingeniería Ambiental).

Desarrollo y gestión de la investigación y dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a ingeniería y microbiología del medio ambiente.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

Comisión de acceso (Cargo; apellidos y nombre; cuerpo/categoría; universidad)

Presidente titular; García Serrano, Joan; CC; U. Politècnica de Catalunya

Secretario titular; Sánchez-Arcilla Conejo, Agustín; CU; U. Politècnica de Catalunya

Vocal primera titular; Real Saladrigas, Esther; CU; U. Politècnica de Catalunya

Vocal segundo titular; Acien Fernández, Fco. Gabriel; CU; U. Almeria

Vocal tercero titular; Mata Álvarez, Joan; CU; U. Barcelona

Presidente suplente; Sánchez Vila, F. Xavier; CU; U. Politècnica de Catalunya

Secretario suplente; Jiménez Quintana, Jose A; CU; U. Politècnica de Catalunya

Vocal primero suplente; Mari Bernat, Antonio R; CU; U. Politècnica de Catalunya

Vocal segundo suplente; García Encina, Pedro Antonio; CU; U. Valladolid

Vocal tercero suplente; Morán Palao, Antonio; CU; U. León

ANEXO III

Criterios generales de valoración

Con carácter totalmente general, la CAP deberá valorar los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y de acuerdo con el perfil de plaza (anexo II).

Con respecto a los méritos docentes se considerará:

A. Dedicación docente.

A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o posgrado).

A.2. Dirección de tesis doctorales.

A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA.

A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

B. Calidad de la actividad docente.

B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

C. Calidad de la formación docente.

C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

CVE-DOGC-B-19210066-2019

C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Con respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en consideración:

D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora.

D.1. Publicaciones científicas indexadas.

D.2. Otras publicaciones científicas.

D.3. Libros y capítulos de libros.

D.4. Creaciones artísticas profesionales.

E. Congresos.

F. Conferencias y seminarios.

G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.

G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.

H. Calidad de la transferencia de los resultados.

H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

H.2. Transferencia de conocimiento en el sector productivo.

H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.

I. Movilidad del profesorado.

I.1. Estancias en centros de investigación.

I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

Con respecto a la gestión universitaria se considerará:

K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica.

K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad, o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación durante al menos un año.

K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas durante al menos un año.

K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las tareas de representación sindical y de personal.

Las candidatas o los candidatos podrán aportar otros méritos que considere propios:

L. Premios y otros méritos.

En todos los casos será objeto de valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia será como mínimo del 45 % y el 25 %, respectivamente, y el del relacionado con la gestión, del 5 %, también como mínimo. Sin embargo, en caso de que las valoraciones de

CVE-DOGC-B-19210066-2019

los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto el candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

La CAP fijará los pesos relativos asignados a las dos pruebas de las que consta el concurso de acceso a plazas de Catedrático Contratado; en todo caso, ningún ejercicio no podrá tener un peso inferior al 40%. La CAP hará públicas las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas del concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada uno de ellas.

En todos los concursos se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa legal en materia de universidades con respecto a la concreción del conocimiento suficiente de las lenguas oficiales (en la actualidad, el artículo 6.4 de la Ley de universidades de Cataluña). Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva con el fin de favorecer la igualdad de género.

(19.210.066)